



Eusebio Yofari Zamora Legaria

*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Empresarial

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2014-MPN

Nasca, 11 JUL. 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 28 de Junio del año en curso, el Expediente Administrativo N° 1354-2014, Informe N° 0812-2014/GDU-MPN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 174-2014-SGPUUCS-MPN, de la Sub-Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, N° 043-2014-MFDLT/SGPUUCS/MPN y el Informe N° 405-2014-GAJ-MSH/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la Carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1354-2014, el señor Peter Henry Cupe Quintana, morador de la UPIS El Portachuelo, solicita la aprobación de cambio de uso, de un terreno para área de vivienda que fue destinado como área Recreativa, inscrito en los Registros Públicos con Partida N° 11017135, con un área de 22 344.67 m², adjuntando para tal efecto Plano Perimétrico, Ubicación y Localización, Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva de la Manzana 39, de la UPIS El Portachuelo;

Que, mediante el Informe N° 174-2014-SGPUUCS/MPN, Sub-Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de mejor resolver;

Que, en el Informe N° 043-2014-MFDLT/SGPUUCS/MPN, Sub-Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, indica que se ha realizado la inspección ocular y se ha constatado que en la manzana 39 se encuentran en posesión 23 familias sin contar con los servicios básicos, que viven con sus respectivas familias en forma pública, permanente y pacífica, por más de 05 años, es decir que dicha manzana se encuentra en uso para vivienda y no como área recreativa;





Que, en el Informe N° 0812-2014/GDU-MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que se ha constatado in situ que en el terreno materia de modificación de estado de uso, se encuentran 23 familias en posesión en forma pública, pacífica y continua, desde el año 2009, ocupando un área de 13.667.50 m², precisando que en el plano de lotización aprobado por COFOPRI este terreno tiene un área de mayor extensión equivalente a 22.344.67 m² y que está considerado como área recreativa, asimismo informa que se tiene el aval de la Presidenta y de los socios de la UPIS El Portachuelo, tal como se puede observar en el Acta de Reunión de Socios y cuenta con los aportes necesarios en lo que se refiere para área recreativa, por lo que es procedente realizar el cambio de uso solicitado;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo. Asimismo indica que este Acuerdo debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 465-2014-GAJ-MSH/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no interfiere con el real desenvolvimiento de circulación pública y de conformidad con el Artículo 59° de la Ley N° 27972, el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visación de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Unanimidad aprobó, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL RECORTE del área recreativa de la manzana 39 de la UPIS El Portachuelo inscrita en los Registros Públicos con la Partida N° 11017135, con un área de 22,344.67 m² y **APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO** con una área de **13,667.50 m²** destinando para área de vivienda, integrante de la manzana 39 de la UPIS en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
Eduardo Antonio Cordero Velasco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"
FECHA 11 JUL 2014
Eugenia Yolanda Zamora Laguna
FEODATARIA